

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 113 de 22 Abril.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y las Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares y Canarias, por Real decreto de 23 de Noviembre último, para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, y con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publicarán en los diarios oficiales de avisos y en los Boletines oficiales de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Mayo próximo en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar la adquisición de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto regimentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comuniquen que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se traten de adquirir estarán de manifiesto los días laborables en los correspondientes Establecimientos desde que se anuncien hasta el día en que se celebren aquéllos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—  
*Luque.*—Señor Capitán general de la cuarta Región.

(«Gaceta» núm. 108 de 17 de Abril.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Fermín Bescansa Casares ha presentado del cargo de Verificador de contadores de aguas de la provincia de Orense, fundada en tener que trasladar su residencia:

Visto el art. 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Considerando que según esta disposición el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia de su cargo á D. Fermín Bescansa Casares, y que se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912.—*Villanueva.*—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren por medio de sus escritos ó por sus cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español.

2.ª Ser mayor de edad.  
 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.  
 Hoja de servicio, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con los documentos justificativos en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 108 de 17 Abril.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen com-

prendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

(«Gaceta» núm. 112 de 21 de Abril.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á las enseñanzas de las Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisi-

tos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 de Abril).

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 861.

#### MINISTERIO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.601.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José García Hernández, vecino de Perin (Cartagena), se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Los Cinco Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje denominado Cabezo de las Cuevas del Margajón, diputación del Mingrano; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la Cueva de las Palomas, situada en la ladera S. del Cabezo de las Cuevas; y desde el referido punto se medirán al Norte magnético 250 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> E. 100; 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> S. 600; 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> O. 400; 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> N. 600, y 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Abril de 1912.—José María Rubio.

## Cuarta sección.

Número 846.

#### REQUISITORIA

Martínez Martínez Juan, hijo de Natalio y de Marta, natural de Pacheco, provincia de Murcia, de estado soltero, fogonero, de 22 años de edad, estatura 1'772, domiciliado últimamente en Pacheco (Murcia), procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor primer Teniente del Regimiento de Pontoneros D. Enrique Alvarez Martínez, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 13 de Abril de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Alvarez.

Número 830.

#### Requisitoria.

Martínez Bernal Pedro, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión carretero, de veintidós años de edad, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Algar, provincia de Murcia, procesado por falta a concentración, comparecerá en el

término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número dos, de guarnición en Córdoba, Don Narciso Giménez Cabrera.

Córdoba quince de Abril de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Narciso Giménez Cabrera.

## Quinta sección.

Número 837.

### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehégín y Moratalla; Yecla y Jumilla; Totana, Alhama, Aledo, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 836.

### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la presente certificación D. Leandro Ruiz Borrero y D. Juan Alba Castaño, el importe de sus descubiertos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el

recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurriesen los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, conforme lo determinado en el art. 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario de Contribuciones a los efectos consiguientes.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a diez y siete de Abril de mil novecientos doce.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 854.

#### Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—*Término municipal de Murcia.*—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Enero último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### CARMEN

Francisco Segura, 3'67 pesetas.  
José Sánchez, 3'16.  
Pedro Sánchez, 2'88.  
Catalina Valenzuela, 6'06.  
Antonio Vidal, 2'40.  
Concepción Jara, 4'79.

#### SANTA CATALINA

Herederos de Pilar Rosique, 21'64 pesetas.  
Antonio Moreno, 18'23.  
José Victoria, 10'34.  
Antonio Balsalobre, 2'06.  
José Blaya, 3'41.  
Antonio Cortado, 9'58.  
Antonio Espin, 7'78.  
Andrés García, 29'63.  
Francisco Jiménez, 14'43.  
Carmen García, 9'58.  
José y Mariano García, 7'33.  
Herederos de Sánchez Solís, 21'63

Herederos de José Pedreño, 6'07.  
Herederos de Francisco Mora, 3'24.

Francisco Martínez, 5'28.  
Lázaro Niñirola, 2'61.  
Francisco Pérez, 4'77.  
Josefa Peña, 9'30.  
Antonio Sánchez, 3'73.

#### SAN JUAN

Juan Alba, 8'96 pesetas.  
El mismo, 3'11.  
Juana Belmonte, 2'35.  
Anselmo Fernández, 14'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Abril de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.804.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—*Término municipal de Murcia.*—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Agosto último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### SUCINA

##### Semestrales.

Alfonso Jiménez García, 1'54 pesetas.  
Antonio Jiménez García, 2'37.  
Cayetana Moreno Alcaraz, 2'37.  
Francisco Muñoz Navarro, 2'37.  
Fulgencio Hernández Pérez, 2'37.  
Ginés Triviño García, 2'49.  
Ignacio Aranda, 1'77.  
Juan Antonio Avilés, 2'96.  
María Avilés Ortiz, 1'54.  
José Muñoz Sáez, 2'37.  
Matías Avilés, 1'77.  
Onofre Sánchez Peñalver, 1'54.  
Onofre Belmonte Hernández, 1'77.  
Pedro Romero Castejón, 2'96.  
Tiburcio Martínez Navarro, 1'77.

Teodoro Jiménez Sanz, 2'37.  
Viuda de Benigno Navarro, 2'37.  
Ventura Ortiz Avilés, 2'37.

#### Anuales.

Andrés Ballester, 2'37 pesetas.  
Antonio Ortiz García, 2'37.  
Catalina Gómez Avilés, 1'90.  
Isabel Avilés Muñoz, 1'42.  
Juan Perona, 1'90.  
José Giménez Valero, 1'42.  
María Serrano, 1'90.  
Mateo Vera Serrano, 2'14.  
Valentín Avilés Mañoz, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 11 de Septiembre de 1911.  
—El Agente, Vicente Más.

Número 474.

#### Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Enero último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### VALLADOLISES

Alfonso Cobarro, 1'54 pesetas.  
Antonio Zamora Martínez, 7'52.  
Antonio Guillén Giménez, 1'66.  
Bartolomé Soto, 2'37.  
Bonifacio Lentisco, 3'26.  
Domingo Díaz Giménez, 5'27.  
Domingo López Díaz, 3'08.  
Dolores Pintado García, 4'77.  
Francisco Guillén Sánchez, 4'20.  
Francisco Pérez Marín, 3'31.  
Feliciano Meroño, 1'83.  
Francisco Díaz Mendoza, 2'42.  
Ginés Meroño Peñalver, 2'07.  
Ginés Agüera Soto, 4'44.  
Ginés Sánchez Solano, 3'26.  
Ginés Nicolás Andrés, 3'32.  
Gabino y Francisco Andrés, 6'45.  
Herederos de Joaquin Pérez, 9'82.

Justo Pedreño Pérez, 5'68.  
José Giménez Manzanera, 5'97.  
José Giménez Esparza, 10'12.  
Juan García Sánchez, 4'44.  
Juan Almagro Vidal, 5'15.  
José Díaz Ros, 2'73.  
Josefa Hernández, viuda, 1'96.  
José María García, 2'96.  
Juan Mendoza, 10'72.  
José Albaladejo Bueno, 4'38.  
José Urrea Soto, 2'66.  
Joaquín Ruiz Pérez, 2'13.  
Juan Monreal, 3'84.  
Juan García Cegarra, 3'84.  
José Meroño Meroño, 3'31.  
José García Moreuo, 2'96.  
Joaquín Martínez, 1'19.  
José Pérez García, 5'97.  
José Navarro Campillo, 20'17.  
María Buenaventura Ruiz, 4'35.  
María Moreno Cegarra, 1'90.  
Teodoro López Díaz, 4'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 19 de Febrero de 1912.—  
El Agente ejecutivo, Vicente Más.

#### Sexta sección.

Número 774.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Marzo próximo pasado.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Juan Jiménez Garriga.

Se verifica la tercera y última votación para proveer el doble cargo de tercer Teniente de Alcalde, resultando designado por la mayoría relativa de votos el Regidor Don Miguel Alvarez Castellanos.

Pasa á la Comisión una instancia de Doña Teresa Ramirez, solicitando un haber ó pensión por los servicios que como Comadrana viene prestando á las familias pobres.

Se acuerda no acceder á la solicitud del Regidor D. Doroteo Martínez, para su relevo ó sustitución en el doble cargo de Procurador Síndico.

Se acuerda ultimar las obras de aceras y arreglo de la vía pública comenzadas en la calle de Florida Blanca y que por la Comisión se forme un proyecto de arreglo de las demás y presupuestos de gastos para que con sujeción al plan y orden que se determine se lleven acabo las obras.

Se encarga al Sr. Presidente para que reuna á la Comisión de Beneficencia y á los Médicos titulares para repartir entre éstos las entidades de la población y su término para la asistencia de enfermos pobres.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Juan Jiménez Garriga.

Se acordó contribuir con 75 pesetas mensuales por un trimestre con destino á local y alumbrado de la oficina que se proyecta establecer para el servicio telefónico en la red general.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Juan Jiménez Garriga.

Se designa al Secretario de la Corporación como comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo y de los anteriores ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Pasa á la Comisión de vías y obras el expediente incoado á instancia de D. Oscar Perreau, solicitando autorización para un embarcadero en la playa del Hornillo, y ocupar una zona marítimo terrestre en el puerto de Levante, remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia para informe del Ayuntamiento.

Se aprueba el informe de la Comisión especial designada sobre las causas de la minoración del agua potable que abastece la población, estado actual de la cañería, y medidas para asegurar el abastecimiento público:

1.º Interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia, la designación oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para determinar sobre la causa de dicha merma é informar acerca de lo procedente para reponer en su integridad el caudal de las aguas.

2.º Que se atienda á la reparación y conservación de la cañería para evitar derrames y filtraciones.

3.º Que se exija á los propietarios ocupantes de la zona de las seis varas á cada lado de la cañería que á la misma pertenecen, que la dejen expedita y libre de los árboles y abancalado á los fines que están determinados; y

4.º Que se suprima en absoluto las tuberías para los grifos domiciliarios dentro del casco de la población y su término municipal.

Se acuerda que por la Comisión se organice la tradicional función religiosa de Viernes de Dolores, y que en este día se dé por cuenta de los fondos municipales, una comida á los pobres de solemnidad.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Juan Jiménez Garriga.

Se hace la declaración de prófugos en 35 expedientes de mozos del actual reemplazo y que se remitan á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se confieren á D.<sup>a</sup> Rafaela López Pinna el nombramiento de Comadrana, títulos honorarios para la asistencia á enfermos pobres.

Se acuerda que por la Comisión de vías y obras, auxiliada del guarda de la cañería, se registren las tomas de agua del abastecimiento público por el medio de tuberías ó por cualquiera otro fraudulento, disponiendo los topes.

Aguilas 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Jiménez.—El Secretario, I. Jiménez Cano.

Número 851.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Cédulas personales.

#### Edicto.

Terminado el repartimiento de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Moratalla 18 de Abril de 1912.—  
El Alcalde, C. Alfredo Marcos.

#### Octava sección.

Número 869.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIEZA

Don Domingo García Marín, Secretario de este Juzgado de primera instancia.

Doy fe: Que la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada por el señor Juez de este partido, en la demanda declarativa de menor cuantía, promovida en este Juzgado por el Abogado Don Francisco Miñano Miñano, contra Don Pedro Buitrago Juliá, mayor de edad, casado, propietario, declarado rebelde en dichos autos, sobre reclamación de honorarios, son del tenor siguiente:

#### Sentencia:

En la villa de Cieza á tres de Febrero de mil novecientos doce: El Señor Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, entre partes, de la una el Abogado Don Francisco Miñano Miñano, como demandante, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, en su propia representación, y de la otra Don Pedro Buitrago Juliá, vecino de esta villa, domiciliado en la ciudad de Hellín, como Presidente de la Sociedad especial minera «La Audaz», domiciliada en esta población, sobre reclamación de honorarios, este último señor en concepto de demandado.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado Don Pedro Buitrago Juliá, como Presidente de la Sociedad especial minera «La Audaz», al pago de las dos mil novecientas cincuenta pesetas, á que asciende esta demanda, especificadas en la minuta de honorarios que figura al folio primero de autos; con imposición, al referido demandado de todas las costas que se causen en este expediente; al cual se le notificará esta sentencia en la forma legal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García Asensio.

Cuya sentencia fué publicada y notificada personalmente al demandante y en los estrados del Juzgado al demandado con la misma fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al Don Pedro Buitrago Juliá, expido el presente con el visto bueno de SS.<sup>as</sup> en Cieza á diez y siete de Abril de mil novecientos doce.—Domingo García Marín.—Visto bueno, García.

Número 831.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE LA CATEDRAL

#### Cédula de emplazamiento.

Por medio de la presente cédula, se emplaza á los parientes del presunto alienado Antonio Liza Aliaga, vecino de los Garres, para que en el término de un mes, que empezará á correr desde el siguiente día al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en el expediente que pending en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, sobre reclusión definitiva de dicho alienado, á exponer lo que

se les ofrezca; previniéndoles que transcurrido dicho término si no lo verifican se decretará dicha reclusión.

Murcia quince de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Conegro.

Número 872.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Requisitoria.

Ortuño Merlos Miguel, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de doce años de edad, hijo de Ginés y Encarnación, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de Ortillo, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Número 799.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Guillén, Simón Miravete, Andrés Alcolea, Pedro Guillén, Francisco Ros, Hilario Campillo, Antonio Celdrán y José Pérez, todos vecinos de La Unión, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que me encuentro instruyendo sobre coacciones; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á trece de Abril de mil novecientos doce.—Justo Juez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 873.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Escolar Martínez Francisco, de treinta y cinco años, natural de Librilla, vecino de Cartagena, en Los Dolores, domiciliado últimamente en la calle de la Iglesia, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración como perjudicado en causa por hurto de una cartera y dinero, instruida por este Juzgado, con el número veintitrés, del año actual.

Cartagena diez y nueve de Abril de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 839.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Maximiliano Galiana Gracia, de veintidós años de edad, soltero, panadero, hijo de Francisco y Juana, natural de Murcia y vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se igno-

ra, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; previniéndole que sino comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de nombrado procesado, y caso de ser habido, sea trasladado á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcázar de San Juan á diez y seis de Abril de mil novecientos doce.—Pablo Callejo.—P. S. M., Patrocinio Corrales.

Número 848.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo á los Agentes de la policía judicial, para la busca y detención del autor ó autores del robo verificado en uno de los días del veinticinco de Febrero último al tres de Marzo siguiente en casa de D. Vicente Gilbert Buendía, en el paraje llamado «Los Leones», en la diputación de Santa Ana, de este término, consistente en dos mantas de Palencia, una de ellas con los colores del arco iris y la otra con franja azul y encarnada, y tres cuadros pintados al óleo, uno de ellos de un metro cincuenta centímetros de alto por unos ochenta centímetros de ancho con marco de caña dorada de unos veinticinco á treinta centímetros de anchura, representando Santa Lucia y está firmado por Villas, y los otros dos cuadros que forman pareja son de unos cincuenta centímetros de alto por unos cuarenta de ancho, sin marco firmados por Camacho y representan el uno un niño con un ramo de flores en la mano y el otro un niño con el ramo de flores caído en el suelo; cuyas mantas y cuadros también se interesa se buzquen y rescate. Pues así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se instruye con el número noventa y cinco del corriente año.

Dado en Cartagena á diez y seis de Abril de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 833.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE ALEDO

Don Juan Andreo Romera, Juez municipal de la villa de Aledo.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso por segunda vez para que en el plazo de quince días, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos y requisitos que dispone el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Aledo quince de Abril de mil novecientos doce.—Juan Andreo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 840.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS  
DE MURCIA

Anuncio de matrícula.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, queda abierta la matrícula de la enseñanza no oficial.

Los que deseen matricularse deberán acompañar los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Sr. Director. Partida de Registro civil, siendo legalizada la de aquellos que no hayan nacido en esta provincia.

Cédula personal. Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico y estar revacunado.

Autorización de padres ó tutores, los que sean menores de edad.

Las horas de oficina para hacer estas matrículas serán de once de la mañana á una de la tarde, quedando exceptuados los días festivos.

Murcia 17 de Abril de 1912.—El Secretario, Jaime Terrés.—V.º B.º: El Director, Lorenzo Pausa.

Número 855.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO  
DE MURCIA

ANUNCIO

Durante la primera quincena del próximo mes de Mayo queda abierta en este Instituto la matrícula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada antes *libre*, y los que aspiren á matricularse en ella deberán presentar:

1.º Solicitud dirigida al Sr. Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.

2.º Cédula personal, si el alumno es mayor de 14 años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio legal.

3.º Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años antes de ser examinado de asignaturas.

4.º Certificación oficial de los estudios hechos en otro Establecimiento, si los tuviere; y

5.º Certificación que acredite que el alumno se halla vacunado ó revacunado recientemente.

Los derechos que deben satisfacerse son los siguientes: ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de cada asignatura; otras cuatro, dos en el mismo papel y dos en metálico por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una y los timbres móviles correspondientes.

Durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo, queda abierto el periodo para solicitar examen de ingreso en este Instituto; justificando su domicilio por medio de un volante del respectivo Alcalde, ó por la cédula personal.

La solicitud escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilustrísimo Sr. Director de este Instituto.

Se hace saber, que no siendo el examen de ingreso en el mes de Junio para los alumnos que no han cumplido la edad de diez años, más que un anticipo del que habrían de sufrir en Septiembre, el suspenso en esta convocatoria no podrá repetirlo en la segunda.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumnos li-

bres, podrán formular las dos peticiones en una misma instancia, abonando en metálico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso y dos cincuenta por derechos de formación de expediente.

Por último, durante el mes de Mayo queda abierto en la Secretaría de este Instituto el pago de los derechos académicos del presente curso para la enseñanza oficial y colegiada, con los mismos derechos en tal concepto que los alumnos libres.

Murcia 20 de Abril de 1912.—El Secretario, Manuel Maza.—V.º B.º: El Director, Baquero.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
EMILIA  
MINA «EMILIA»

Anuncio.

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días á contar desde el de la fecha, á los señores accionistas que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Junio de 1859.

Pesetas

D. Andrés Vilar, por acción y media.	150
Ramón Bofill, por dos acciones.	200
Agustín Moreno, por un cuarto de acción.	25
Francisco Ureña, por un cuarto de acción.	25

Cartagena 20 de Abril de 1912.—El Contador-Secretario, M. Galva-che.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

ORI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 13 DE ABRIL DE 1912

Saldo anterior.	Pts.	14.975.809'10
Imposiciones durante la semana.	»	335.285'89
Suma.	»	15.311.094'99
Retegros.	»	337.565'24
Saldo.	»	14.973.529'75

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.